



RESOLUCIÓN CJR21-0582
(12 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por ANA MARÍA PÉREZ BARRERA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR19-0855, CJR21-069, CJR21-070, CJR21-071 y CJR21-0123.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 06 de octubre de 2017).

Con las resoluciones CSJMAR21-238, CSJMAR21-239, CSJMAR21-240, CSJMAR21-241, CSJMAR21-242, CSJMAR21-243, CSJMAR21-244, CSJMAR21-245, CSJMAR21-246, CSJMAR21-247, CSJMAR21-248, CSJMAR21-249, CSJMAR21-250, CSJMAR21-251, CSJMAR21-252, CSJMAR21-253, CSJMAR21-254, CSJMAR21-255, CSJMAR21-256, CSJMAR21-257, CSJMAR21-258, CSJMAR21-259, CSJMAR21-260, CSJMAR21-261, CSJMAR21-262, CSJMAR21-263, CSJMAR21-264, CSJMAR21-265, CSJMAR21-266, CSJMAR21-267, CSJMAR21-268 y CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **ANA MARÍA PÉREZ BARRERA**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMAR21-262 del 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con la puntuación asignada en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, pues considera que el mismo no fue calificado de forma objetiva y que no se le tuvieron en cuenta los estudios acreditados en este ítem. De igual manera, la peticionaria solicita la recalificación en el factor de Capacitación el cual considera que fue erróneamente evaluado.

Manifestó que, además del título de bachiller acreditó el título profesional como Ingeniera de Sistemas y el estudio técnico de Análisis y Programación de Sistemas por lo que su valoración debió obedecer a un puntaje ostensiblemente mayor al otorgado.

Por otra parte, con relación a la experiencia adicional indicó que desde la fecha en la cual se realizó la convocatoria han transcurrido por lo menos 3 años, en los cuales, ha continuado prestando sus servicios profesionales en el campo de la Asistencia Judicial, por lo que, considera que dicha experiencia debe ser tenida en cuenta al momento de la calificación.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y

cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANA MARÍA PÉREZ BARRERA**, quien se presentó para el cargo de **Citador de Juzgado de Circuito Grado 3**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMAR21-262 del 21 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
12	PÉREZ BARRERA ANA MARÍA	1082943750	325,17	156,00	7	50	0	538,17

Posteriormente, en sede del recurso de reposición el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena realizó una modificación al puntaje obtenido en el factor Experiencia Adicional y Docencia, mediante la Resolución CSJMAR21-422 del 13 de agosto de 2021, dejando la puntuación total de la aspirante de la siguiente manera:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
12	PÉREZ BARRERA ANA MARÍA	1082943750	325,17	156,00	27.67	50	0	558,84

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261508	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

a. En relación con el factor Experiencia Adicional y Docencia:

En relación con la experiencia adicional y Docencia, esta Unidad no se pronunciará respecto a ese factor dado que el mismo ya fue objeto de revisión y modificación de forma favorable para la accionante, por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena en resolución del recurso de reposición presentado.

b. En relación al factor Capacitación:

En relación, con el otro factor recurrido -capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Los documentos de Capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Técnico Laboral en Análisis y Programación de Sistemas	Corporación Técnica del Magdalena	0 Requisito mínimo
Ingeniera de Sistemas	Universidad Cooperativa de Colombia	30
Metodología de la Información de Sistemas Informáticos	SENA	5
Base de Datos. Conceptualización y Sistemas de Administración	SENA	5

Título	Institución	Puntaje
Control Interno de los Sistemas Informáticos	SENA	5
Aprendiz Digital	SENA	5
Seminario de “Emprendimiento” (5 horas)	COTEMAG	0
Seminario “Tecnologías de la Información y la Comunicación” (5 horas)	Corporación Técnica del Magdalena	0
Total		50

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Técnico Laboral en Análisis y Programación de Sistemas no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación (conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas) exigido para el cargo.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración y registrar 40 horas o más de intensidad horaria²:

- Seminario de Emprendimiento de COTEMAG (5 horas)
- Seminario “Tecnologías de la Información y la Comunicación (5 horas)

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 50 puntos por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

Finalmente, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral allegados por la recurrente con el escrito de apelación, no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados de forma abiertamente extemporánea al ser posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

Por las razones expuestas, se confirmará la Resolución CSJMAR21-422 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena resolvió el recurso de reposición interpuesto por la señora ANA MARÍA PÉREZ BARRERA contra de la Resolución CSJMAR21-262 del 21 de mayo de 2021, en lo que respecta a los

² Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017

puntajes asignados en los factores objeto de recurso, de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

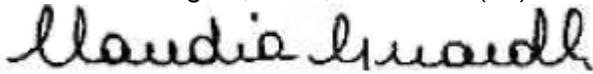
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJMAR21-422 del 21 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-262 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”.

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **ANA MARÍA PÉREZ BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1082943750, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena – Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/JCR